

Senado de la Nación  
Secretaría Parlamentaria  
Dirección General de Publicaciones

(S-2137/15)

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 8 de la Ley 26.093 “Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 8.- Establécese que todo combustible líquido caracterizado como nafta -en los términos del artículo 4° de la Ley Nº 23.966, Título III, de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, o en el que prevea la legislación nacional que en el futuro lo reemplace- que se comercialice dentro del territorio nacional, deberá ser mezclado por aquellas instalaciones que hayan sido aprobadas por la autoridad de aplicación para el fin específico de realizar esta mezcla, con la especie de biocombustible denominada "bioetanol", en un porcentaje del DOCE POR CIENTO (12%) como mínimo de este último, medido sobre la cantidad total del producto final. Esta obligación tendrá vigencia a partir del primer día siguiente al de promulgación de la presente ley.

Con el objetivo de equilibrar los precios internos y estabilizar la producción, la Autoridad de Aplicación aumentará de forma automática el citado porcentaje cuando se registre un crecimiento en la producción promedio estimando los durante cinco (5) años consecutivos anteriores a partir del primer día siguiente de promulgación de la presente ley, según disponga el Comité Regional del Bioetanol integrado en los términos de la presente ley.

Artículo 2°.- Modifíquese el artículo 14 de la Ley 26.093 de Biocombustibles que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 14.- El cupo fiscal total de los beneficios promocionales se fijará anualmente en la respectiva ley de Presupuesto para la Administración Nacional y será distribuido por el Poder Ejecutivo nacional, priorizando los proyectos en función de los siguientes criterios:

- Promoción de las pequeñas y medianas empresas.
- Promoción de productores agropecuarios.
- Promoción de las economías regionales.

Déjase establecido que a partir del segundo año de vigencia del presente régimen, se deberá incluir también en el cupo total, los que fueran otorgados en el año inmediato anterior y que resulten necesarios para la continuidad o finalización de los proyectos respectivos.

A los efectos de favorecer el desarrollo de las economías regionales, la autoridad de Aplicación podrá establecer cuotas de distribución entre los distintos proyectos presentados por pequeñas y medianas empresas, aprobados según lo previsto en los artículos 6º y 13, con una concurrencia no inferior al CUARENTA POR CIENTO (40%) de la demanda total de biocombustibles generada por las destilerías, refinerías de petróleo o aquellas instalaciones que hayan sido debidamente aprobadas por la Autoridad de Aplicación para el fin específico de realizar la mezcla con derivados de petróleo previstas para un año.”

Artículo 3º.- Crease el Comité Regional del Bioetanol, integrado por un representante de cada uno de los gobiernos de las provincias productoras de caña de azúcar, del gobierno nacional y de los productores de caña de azúcar, con objetivo de promover la economía regional, estabilizar la producción e impulsar las pequeñas y medianas empresas del sector, así como controlar el equilibrio de los precios internos del biocombustible.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gerardo R. Morales. –

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El sector de los biocombustibles requiere una fuerte promoción así como una serie de resoluciones inmediatas. Es decir, el incremento inmediato del corte en combustibles hasta alcanzar el 12%, el incremento de la concurrencia hasta el 40% de la demanda total de biocombustibles y la creación del Comité Regional del Bioetanol con el objetivo de promover la economía regional, estabilizar la producción e impulsar las pequeñas y medianas empresas del sector, así como controlar el equilibrio de los precios internos del biocombustible.

En el expediente S-2076/2015 de mi autoría presentado el 25 de junio pasado se plantea un esquema de promoción del sector de bioetanol que implica el incremento inmediato del corte en combustibles hasta alcanzar el 12% así como el incremento gradual y progresivo del mismo hasta alcanzar el 25% en 5 años. Asimismo, se introduce un mecanismo de concurso público, en el marco de la Ley 26.093, para la asignación los cupos de compra de bioetanol, el incremento de la

conurrencia hasta el 40% de la demanda total de biocombustibles, y para el mediano plazo se promueven incentivos a la adaptación de automóviles y estaciones de servicio para la incorporación y provisión de combustibles con mayor corte de bioetanol, y la conformación del Plan Estratégico para la Promoción de la Producción y Uso Sustentable del Bioetanol, entre otros.

El bioetanol como biocombustible utilizado en las mezclas con nafta cuenta con un gran potencial de desarrollo en Argentina ya que su producción se realiza en base a la caña de azúcar y al maíz. La ventaja relativa de la generación de bioetanol a partir de la caña de azúcar deriva de la simpleza del proceso productivo, pues no se requieren enzimas para convertir los almidones del compuesto orgánico en azúcares, debido a que aproximadamente el 20% de la caña ya es azúcar. En Argentina existen once refinerías de bioetanol, de las cuales nueve producen a partir de la caña de azúcar y las restantes dos a partir del maíz. Dichas refinerías se encuentran distribuidas en Tucumán, Jujuy, Salta, Buenos Aires y Córdoba.

Las demandas del sector cañero en Argentina se centran fundamentalmente en la necesidad de ampliar en el corto plazo el límite del Corte Teórico de Naftas pasando del 8% actual al 12%. Esto mejoraría sustancialmente el precio percibido por los cañeros ya que se agregaría valor a las materias primas, potenciaría la rentabilidad empresarial y permitiría la generación de puestos de trabajo de alta calidad en el contexto de economías regionales desarrolladas. Asimismo, el incremento esperado de un 50% de la producción de bioetanol aportaría a la diversificación de la matriz energética colaborando a la sustitución de importaciones. Proyectando un incremento promedio del 6% anual en el consumo de naftas, la aplicación inmediata de la presente ley duplicaría en 2015 la demanda de bioetanol y llevaría en el 2018 a una producción de más de 2.700.000 metros cúbicos del biocombustible (con una demanda de naftas esperada cercana a los 11.000.000 de metros cúbicos).

Existen en el mercado argentino diferentes estudios técnicos como, por ejemplo, el llevado a cabo por la Cámara de Alcoholes de Argentina durante el año 2013 el cual, entre otros puntos, hacen ensayos en motores de vehículos con diferentes cortes de bioetanol y determina que cortes del 12% en las naftas son aplicables sin ningún efecto significativo en el rendimiento y desempeño de los motores de vehículos livianos.

Sin embargo, los beneficios promocionales contemplados en la Ley 26.093 encuentran su límite en el Corte Teórico de Naftas. Para el desarrollo de una cadena de valor hace falta en esencia una mayor cantidad y calidad de oferentes. Actualmente se están dando situaciones de reducción de los cupos de compra a las empresas productoras de bioetanol porque la oferta supera a la demanda.

Según lo plasmado en la Resolución 1.294/2008 de la Secretaría de Energía que establece los mecanismos de selección, aprobación y orden de prioridades de proyectos de producción, una vez completado el 20% de la demanda total de bioetanol a nivel nacional, los beneficios promocionales se asignarían en orden a los siguientes criterios de selección: a) proyectos que tuvieran participación mayoritaria de PyMEs; b) dentro de estos proyectos, tendrían prioridad aquellos que favorecieran el desarrollo de economías regionales y a los que tengan mayor participación de productores agropecuarios y, con igual prioridad, de personas comprendidas en la Ley N° 26.334.

Hace ya varios años que el 20% de la demanda de bioetanol a nivel nacional fue superado ampliamente, sin embargo, el surgimiento de nuevos proyectos PyMEs relacionados con los encadenamientos productivos del bioetanol en el Noroeste Argentino y en la Pampa Húmeda es aún muy limitado, por lo que es menester influir positivamente en su desarrollo.

Asimismo, la creación de un comité regional integrado por un representante de cada uno de los gobiernos de las provincias productoras de caña de azúcar, del gobierno nacional y de los productores de caña de azúcar, con objetivo de promover la economía regional, estabilizar la producción e impulsar las pequeñas y medianas empresas del sector, así como controlar el equilibrio de los precios internos del biocombustible, dará un estímulo importante a la producción para la región NOA.

Actualmente, el 24% de la caña de azúcar es producida en Jujuy ubicando a la provincia como la segunda productora a nivel nacional. La Provincia cuenta con tres ingenios azucareros, ubicados en el departamento Libertador General San Martín, y en el departamento San Pedro, pertenecientes a grandes compañías nacionales o internacionales.

Un ejemplo concreto del tipo de iniciativas que podrían desarrollarse a partir de la modificación del Corte Teórico de Naftas está dado por el proyecto de instalación de una “Destilería” para la elaboración de Etanol Anhidro que se emplazaría geográficamente la zona productiva de la provincia. El proyecto es impulsado por unas 40 microempresas y PyMEs productoras independientes de caña de azúcar. Su objetivo es conformar una sociedad anónima para cumplir con el marco legal de la ley 26.093 de “Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentable de Biocombustibles”.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Gerardo R. Morales. –